



Resolución de Secretaría General N° 226 -2017-ITP/SG

Callao, **17 OCT. 2017**

VISTO:

Las Memorandas N° 632, 2347 y 2623-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones del 01 de agosto de 2017, 13 de setiembre de 2017 y 5 de octubre de 2017 respectivamente; el Memorando N° 5255-2017-ITP/OPPM-06, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 4 de octubre de 2017; el Informe N° 659-2017-ITP/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 30 de setiembre de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva Acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", con un monto de inversión total ascendente a la suma de S/ 14'661,384.61 (Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro y 61/100 Soles), con Código SNIP 327211;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 103-2015-ITP/SG de fecha 28 de octubre de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, región San Martín;

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio Río Amazonas (en adelante el Contratista) suscribieron, el 14 de marzo de 2016, el Contrato N° 039-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín,



departamento de San Martín", por el monto de S/ 6'298,352.09 (Seis Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos y 09/100 Soles) sin IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 103-2015-ITP/SG del PIP con Código SNIP 327211 materia de la presente no contempla la implementación de un sistema de media tensión, el cual es necesario para contar con una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes; por lo que, mediante Informe Técnico N° 030-2016-ITP/DGTTDC/JAP de fecha 12 de mayo de 2016, el Ing. José Aguirre Pajuelo trabajador de la Dirección de Operaciones, informa que es necesario implementar el sistema de utilización en media tensión para el CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, mediante Memorando N° 632-2016-ITP/DO de fecha 01 de agosto de 2016, la Dirección de Operaciones hace suyo el Informe N° 035-2016-ITP/DO/SCV de la Arquitecta Stefany Carpio Valdez, quien remite la documentación para elaborar el proyecto de un sistema de media tensión, en atención al Informe Técnico N° 030-2016-ITP/DGTTDC/JAP del Ing. José Aguirre Pajuelo, quien indica que según RD N° 018-2002-EM/DGE punto 7.2 es necesario elaborar y ejecutar el sistema de utilización en media tensión de 22.9Kv, para el CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, mediante Orden de Servicio N° 1038 de fecha 06 de julio de 2016, se contrata los servicios del Ingeniero Mecánico Electricista Pedro Enrique Valdera Angeles, para que elabore un estudio de ingeniería de sistema de utilización de media tensión de uso exclusivo del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 249-2016-ITP/SG, de fecha 01 de agosto de 2016, la Secretaría General del Instituto Tecnológico de la Producción solicita a la Dirección Regional del Ministerio de Energía y Minas – San Martín, el otorgamiento de la declaración de impacto ambiental (DIA) que permitirá elaborar el Proyecto del Sistema de Utilización de Distribución Primaria en el predio donde funcionará el CITE Acuícola Ahuashiyacu;

Que, mediante Carta GS-2531-2016 de fecha 08 de setiembre de 2016, la empresa ELECTRO ORIENTE emite la Resolución Directoral Regional N° 126-2016-GRSM/DREM; aprobando la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de utilización a tensión de distribución primaria 22.9 kv, para el suministro eléctrico del predio Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola – Ahuashiyacu" ubicado en el sector de Ahuashiyacu, en el distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín";

Que, la Dirección General de Electricidad (DGE), órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, aprobó la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" (en adelante la Norma de Procedimientos), en cuyo numeral 7.2 se prevé que se requiere la elaboración de un proyecto para los Sistemas de Utilización en Media Tensión, entre otros, en caso de dotación de suministro eléctrico en media tensión a un predio único; y, en su numeral 6.19 define al Sistema de Utilización en Media Tensión, como aquel "constituido por el conjunto de instalaciones eléctricas de Media Tensión, comprendida desde el punto de entrega hasta los bornes de Baja Tensión del transformador, destinado a suministrar energía eléctrica a un predio. Estas instalaciones pueden estar ubicadas en la vía pública o en propiedad privada, excepto la subestación, que siempre deberá instalarse en la propiedad del Interesado. Se entiende que quedan fuera de este concepto las electrificaciones para usos de vivienda y centros poblados";



Que, por Memorando N° 2347-2017-ITP/DO de fecha 13 de setiembre de 2017, la Dirección de Operaciones comunica a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, ha elaborado el Informe de sustento de las modificaciones durante la ejecución del proyecto "Creación de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de la cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, región San Martín" y solicita se registre las modificaciones en el Formato SNIP 16 en el Banco de Inversiones para continuar con la fase de ejecución del proyecto; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 223,759.42 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 42/100 Soles), con precios al 31 de julio de 2017 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; lo que permitirá contar con una infraestructura adecuada a las exigencias de las normas vigentes;

Que, por Memorando N° 5255-2017-ITP/OPPM-06 de fecha 04 de octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunican a la Dirección de Operaciones que se ha aprobado la solicitud de modificación no sustancial referido a la actualización del presupuesto del expediente técnico del sistema de utilización en media tensión y prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra; remitiendo el Formato SNIP – 16, del Banco de Inversiones, de la ficha registro de variaciones en la fase de inversión de fecha 03 de octubre de 2017 y el Informe Técnico N° 048-2017-ITP/OPPM/UF-06;

Que, mediante Memorando N° 2623-2017-ITP/DO, de fecha 05 de octubre de 2017, la Dirección de Operaciones hace suyo el Informe Técnico N° 190-2017-ITP/DO/EAVA, quien recomienda aprobar el expediente técnico del proyecto del Sistema de Utilización a media tensión de distribución primaria 22.9Kv para el suministro eléctrico predio "Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", cuyo código SNIP N° 327211, y señala que mediante Informe N° 57-2016-ITP/DO/JAP, el Ingeniero Electricista José Aguirre Pajuelo encuentra conforme el estudio de ingeniería del Sistema de Utilización en Media Tensión y cumple con las necesidades del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 659-2017-ITP/OAJ, de fecha 11 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el cumplimiento normativo, emite opinión favorable para aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado "Sistema de Utilización a media tensión de distribución primaria 22.9Kv para el suministro eléctrico predio "Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín", por cuanto cumple los presupuestos legales para tal efecto;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico "Sistema de utilización a tensión de distribución primaria 22.9kv para el suministro eléctrico del predio: Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín";

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF; la Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y



Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución”; en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico “Sistema de utilización a tensión de distribución primaria 22.9kv para el suministro eléctrico del predio: Mejoramiento de los servicios de innovación tecnológica para el desarrollo de cadena productiva acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 223,759.42 (Doscientos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta y Nueve y 42/100 Soles), con precios al 31 de julio de 2017 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuyo contenido es el siguiente:

- 
- 
- a. Memoria Descriptiva
 - b. Especificaciones técnicas
 - c. Cálculos justificativos.
 - d. Metrados
 - e. Presupuesto
 - f. Análisis de costos unitarios
 - g. Relación de insumos
 - h. Fórmula polinómica
 - i. Desagregado de gastos generales
 - j. Cronograma valorizado
 - k. Cronograma de ejecución de obra
 - l. Cronograma valorizado
 - m. Cronograma de ejecución de obra
 - n. Anexos
 - o. Planos
 - p. Gestión de Riesgos

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)